

31 de julio de 1976, y a propuesta del Subsecretario de Planificación, nombro Presidente de la Comisión Gestora para el Desarrollo Socioeconómico de la Región Centro a don Julio Nieves Borrego.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de febrero de 1977.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subsecretario de Planificación.

6183

ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que determinado personal se integra en las diversas escalas del Cuerpo a extinguir de Personal Procedente de Organismos Autónomos Suprimidos, dependiente de esta Presidencia del Gobierno.

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria 4.ª, 3, del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, dispuso que quienes perteneciendo a Organismos Autónomos Suprimidos no vieran regulada su situación por dicho Estatuto, serían clasificados por la Comisión Liquidadora de Organismos de conformidad con los criterios establecidos en la disposición transitoria 1.ª del mismo Estatuto, integrándose de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuatro de la misma disposición transitoria 4.ª, en el Cuerpo a extinguir del Personal Procedente de Organismos Autónomos Suprimidos, dependiente de la Presidencia del Gobierno, si reuniesen los requisitos señalados en el apartado a) de la disposición transitoria 1.ª

Vistas las propuestas que a tal efecto han sido elevadas por las diversas Comisiones nombradas para dicho fin, y los acuerdos adoptados por la Comisión Liquidadora de Organismos Suprimidos, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, en relación con la clasificación realizada, Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Integrar en las Escalas Administrativa, Auxiliar y Subalterna del Cuerpo a extinguir de Personal Procedente de Organismos Autónomos Suprimidos, dependientes de la Presidencia del Gobierno, a los funcionarios que se relacionan en anexo a esta Orden, con expresión del número de Registro de Personal con el que han sido inscritos, fecha de nacimiento, Ministerio y localidad donde prestan servicios y situación actual.

Segundo.—Incrementadas las plazas necesarias en el crédito correspondiente de los Presupuestos Generales del Estado para 1977, aprobados por Ley 38/1976, de 30 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» número 314, del siguiente día), los efectos económicos de la integración que se dispone se retrotraerán al 1 de enero del presente año.

Tercero.—Al personal que proceda de Cuerpos o Institutos Armados le será de aplicación, en su caso, lo establecido en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre, por lo que respecta a la cuantía de sus retribuciones.

Cuarto.—Por la Dirección General de la Función Pública se extenderán las correspondientes credenciales, que se remitirán a la Jefatura de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo consignarse por dicha Jefatura, en los expresados títulos, diligencias acreditativas confirmando los destinos que los funcionarios vinieren desempeñando en propiedad, sin perjuicio de que pueda concedérseles otro destino, por aplicación del artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La repetida Jefatura de Personal expedirá los certificados de servicios prestados en propiedad, según el modelo anexo III de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 19 de junio de 1965, cerrados al día 31 de diciembre de 1976 y remitiéndolos, una vez intervenidos, a la Dirección General de la Función Pública, quien formalizará las liquidaciones de sueldo y trienios que correspondan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1977.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

ANEXO

Cuerpo a extinguir de Personal Procedente de Organismos Autónomos Suprimidos

Número Registro Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Ministerio y localidad
<i>Escala Administrativa</i>			
AS2PG283	García Freijido, Alejandra	8 oct 1908	EC-LU-Vivero.
<i>Escala Auxiliar</i>			
AS3PG366	Camino González Valdés, Manolita del	24 mar 1929	EC-Oviedo.
<i>Escala Subalterna</i>			
AS4PG213R	Muriel Dorado, José María	19 ene 1912	EC-Sevilla.
AS4PG214R	Marcos Prieto, Laurentino	14 ago 1915	EC-Palencia.
AS4PG215R	Sanchis Ferrer, José	6 mar 1917	EC-PO-Vigo.
AS4PG216	Hernández Alonso, Demetrio	7 jun 1917	EC-Oviedo.
AS4PG217R	Mejías Ruiz, Juan	15 jun 1918	EC-Cádiz.
AS4PG218R	Guerra Martínez, Manuel	23 jul 1918	EC-OV-Luarca.
AS4PG219	Fernández Fernández, Rafael	23 mar 1919	EC-Oviedo.
AS4PG220	Suárez Cimadevilla, Jesús	20 mar 1920	EC-Oviedo.
AS4PG221	Tuero Millar, Manuel	21 sep 1924	EC-Oviedo.
AS4PG222	Antuña Díaz, José	23 dic 1933	EC-Oviedo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6184

ORDEN de 25 de febrero de 1977 por la que se integran con carácter provisional en la Escala de Asistentes Sociales del Patronato de Protección a la Mujer a las Visitadoras Sociales del Organismo que se mencionan.

Excmo. Sr.: La disposición transitoria primera del Real Decreto 1812/1976, de 18 de junio, en el que se fijan las funciones y requisitos de ingreso en la Escala de Asistentes Sociales del Patronato de Protección a la Mujer y se establecen las normas de integración en el mismo, disponía la integración en la citada Escala de Asistentes Sociales a las Visitadoras Sociales de carrera del Organismo que posean título de Asistente Social o el

que se considere equivalente a estos efectos por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por ello el Patronato de Protección a la Mujer ha formulado la correspondiente propuesta de integración, a la vista de los antecedentes existentes en el mismo, y de la documentación y títulos aportados por los interesados. Examinado el expediente e informado favorablemente por la Secretaría General Técnica en el sentido de que procede aprobar la referida propuesta con carácter provisional, mediante Resolución de este Departamento que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado»; este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

1.º De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1812/1976, de 18 de junio, se integran con carácter provisional en la Escala de Asistentes Sociales del Patronato de Protección a la Mujer las Visitadoras Sociales del Organismo que se hallan en posesión del título de Asistente Social y que a continuación se relacionan:

A) En activo

D.^a Manuela Anselma Acebal Martínez.
 D.^a Beatriz Alcázar Sánchez.
 D.^a María Luisa Alonso Montalbán.
 D.^a María Antonia Alvarez Abelleira.
 D.^a Josefina Alvarez Parejo.
 D.^a María Elvira Arias Campo.
 D.^a Jerónima Barceló Brusotto.
 D.^a Isidra Borques Andrés.
 D.^a Josefa Cañada Alvarez.
 D.^a María de la Concepción Cañón Clemente.
 D.^a María Coll Majo.
 D.^a Sabina Díaz Nieto.
 D.^a Teresa Mercedes Carmen Forés Sinca.
 D.^a María de los Angeles García Julián.
 D.^a María Teresa García Nieto.
 D.^a María Concepción González Aragón.
 D.^a María Luz González Cruz.
 D.^a Elisa Ibáñez Rodríguez.
 D.^a Josefa del Pilar Marín Gallardo.
 D.^a Isabel Daria-Manuela Muñoz Magdaleno.
 D.^a Joaquina Remedios Olza Nuin.
 D.^a Pilar Padial Aguirre.
 D.^a María Peregrina Rodríguez Taboadela.
 D.^a Martina Sacristán Pérez.
 D.^a Dolores Serna Bierge.
 D.^a María Isabel Soria Muñoz.
 D.^a María de las Mercedes Tarragona Masana.
 D.^a Adelina Valentina del Valle Galán.

B) En situación de excedencia voluntaria

D.^a Concepción Lobo Fritsch.
 D.^a María de la Luz-Edelmira Monzo Mansanet.
 D.^a María Magdalena de Pablo López.
 D.^a Carmen Paula Silveira Alameda.
 D.^a María Luisa Ubeda Muñoz.
 D.^a María de las Nieves Villaseca y Ugena.

2.º Se concede un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formularse las reclamaciones oportunas por quienes consideren lesionados sus derechos.

3.º Las reclamaciones señaladas en el número anterior deberán ir dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Patronato de Protección a la Mujer, pudiendo presentarse en el Registro general del citado Organismo, plaza de Salamanca, número 9, Madrid, o bien utilizar los medios establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. E.
 Madrid, 25 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Protección a la Mujer.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6185

ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se anuncia el concurso 1/77 para cubrir plazas para funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado en Organismos autónomos.

Ilmos. Sres.: Vacantes ocho plazas de Administrativos, nivel C, que corresponde al Organismo autónomo que se cita en el anexo I de esta Orden, esta Presidencia del Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 13 y en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Decreto 145/1964, de 23 de enero, ha tenido a bien ofrecer las citadas plazas a los funcionarios interesados en su provisión, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar dichas plazas sólo los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado y de la Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, de personal de Organismos autónomos suprimidos, así como los funcionarios en prácticas del Cuerpo General Administrativo, pero éstos sólo ocuparán el destino que pudieran corresponderles en algún Organismo autónomo, una vez hayan alcanzado la condición de funcionarios de carrera.

Segunda.—A tal efecto, deberán cursar a la Dirección General de la Función Pública (calle Velázquez, 63, Madrid-1), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», su solicitud en instancia redactada de conformidad con el modelo que como anexo II se adjunta.

Tercera.—No se admitirán al concurso aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimientos para tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, se carezca de constancia en el expediente personal del interesado, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente en la petición.

En el supuesto de alegarse la posesión de un determinado título académico, deberá acreditarse mediante copia compulsada del original por el Jefe de la dependencia donde presta sus servicios o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado

los derechos correspondientes para la expedición de dicho título.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la dependencia administrativa de que depende, aportando además fotocopia del libro de familia, compulsada por el mismo.

Quinta.—La Dirección General de la Función Pública, a la vista de los méritos alegados y de acuerdo con el baremo de méritos contenidos en el Decreto 1195/1968, de 20 de abril, adjudicará las vacantes, considerándose mérito preferente el encontrarse en la actualidad en el Ministerio del que depende el Organismo en que solicita plaza.

Sexta.—Los funcionarios que sean seleccionados pasarán a la situación de supernumerarios, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionarios propios del Organismo autónomo, percibiendo con cargo a los presupuestos del correspondiente Organismo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento familiar en la misma cuantía que les correspondieran en el Cuerpo de su procedencia y sin perjuicio de los complementos, gratificaciones e incentivos que vengan establecidos para los funcionarios de carrera del Organismo autónomo en que se encuentren destinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 197/1973, de 1 de febrero.

Séptima.—Los funcionarios que obtengan plaza en el Organismo autónomo a que se refiere el presente concurso no podrán solicitar en el plazo de tres años destino fuera del Organismo en que se les adjudique la vacante.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos Sres. Subsecretarios de Presidencia del Gobierno, Educación y Ciencia y Obras Públicas y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Ministerio de Educación y Ciencia

1.º Universidad de La Laguna. Dos plazas de Administrativos. Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

2.º División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza. Una plaza de Administrativo. Localidad: Salamanca.

Ministerio de Obras Públicas

3.º Junta del Puerto de Valencia. Cinco plazas de Administrativos. Localidad: Valencia.